Reg.: 438316= VF/17/18 = 97916

Reg.: 4467

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



### MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL **HOSPITAL MILITAR CENTRAL**

Contrato No.	3   9
Tipo de contrato:	SUMINISTRO
A CONTRACTOR CONTRACTOR AND A CONTRACTOR	
Proceso de Contratación	No.005/2016
Modalidad de selección.	SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
Contratante:	Hospital Militar Central
NIT:	830.040.256-0
Dirección:	Transversal 3 <sup>a</sup> No. 49-00
Ordenador del gasto:	Mayor General (RA) LUIS EDUARDO PÉREZ ARANGO
Cargo.	Director General Hospital Militar Central Entidad Descentralizada Adscrita al Ministerio de Defensa Nacional
Contratista:	PHARMEUROPEA DE COLOMBIA
Nit:	830088135-5
Segundo Suplente del Representante Legal	LUIS CARLOS MALDONADO DIAZ C.C.91.235.659 DE BUCARAMANGA
Dirección:	CARRERA 88 A No.64 D-32 BOGOTÁ D.C.
Teléfono:	2636857-3132629350
Correo electrónico:	luiskmal@pharmeuropea.com.co
Valor IVA INCLUIDO	SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICO-QUIRÚRGICOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA QUIRÚRGICO EN SALAS DE CIRUGÍA Y LOS DEMÁS SERVICIOS QUE COMPONEN LA UNIDAD CLÍNICO QUIRÚRGICA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL
valor 1va Incluido	CUATRO MIL OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$4.087.580.000,00)
Plazo de Ejecución	El plazo de ejecución del contrato, será a partir del perfeccionamiento (Articulo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Articulo 23 Ley 1150 de 2007) hasta el <b>30 DE JUNIO DE 2018</b> .
Vigencia	La vigencia será igual al plazo de ejecución y <b>Seis (6) meses más.</b>
Lugar de Ejecución del Contrato	Hospital Militar Central ubicado en la transversal 3 No. 49 -00/02 en la ciudad de Bogotá, D.C. <b>ALMACÉN No.6</b>
Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica No. y SIIF No.	CDP en SIIF No. 152416 y CDP en Dinámica Net No. 770 de fecha 16 de Agosto del 2016, Gasto- Rubro A-51-1-1-3, Recurso 20, Concepto: MATERIAL DE CIRUGIA Y/O QUIRURGUCO, por valor de CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$430.000.000,00).
	Autorización de Vigencias Futuras: La Dirección de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante Comunicación No. 2-2016-029137 del 12 de Agosto de 2016, autorizó VIGENCIAS FUTURAS 2017 Y 2018, Autorización No. 35616 de fecha 2016-08-12.
na dinnya kanamakanakan kan san san sanah sanakan maka kanka kanka ka san san sakankan kanka kanka kanka kanka Kanamaran kanka kank	Plan Anual de Adquisiciones No. 638 del 29 de Julio del 2016, por valor de VEINTISÉIS MIL VEINTIDÓS MILLONES CIENTO ONCE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$26,022,111,600,00); distribuido de la siguiente forma:

Apalancamiento VIGENCIA 2016: Por valor de CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$430.000.000,00), de los cuales se destinaron para el presente contrato la suma de CIENTO ONCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$111.220.000,00).

Para la VIGENCIA 2017. Autorización Vigencias Futuras No.35616 Posición Catalogo de Gasto A-5-1-1 COMPRA BIENES Y SERVICIOS, por valor de (\$75.395.894.780,00), de los cuales se destinaron para el presente contrato la suma de DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.274.072.400,00).

Para la VIGENCIA 2018: Autorización Vigencias Futuras No.35616 Posición Catalogo de Gasto A-5-1-1 COMPRA BIENES Y SERVICIOS, por valor de (\$32.662.817.400,00), de los cuales se destinaron para el presente contrato la suma de mil setecientos dos MILLONES doscientos ochenta y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.702.287.600,00).

El valor total del presente contrato es por suma de CUATRO MIL OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$4.087.580.000,00), expedido por el Jefe de Presupuesto del Hospital Militar Central.

**Nota:** El valor discriminado de cada Grupo se encuentra en el numeral 1.2 del Capítulo II-Proceso de Contratación del Pliego de Condiciones.

Entre los suscritos a saber: Mayor General (RA) LUIS EDUARDO PÉREZ ARANGO, identificado con cédula de ciudadanía Nº 19.222.696 de Bogotá, D.C., Director General de Entidad Descentralizada Adscrita al Sector Defensa- Hospital Militar Central, nombrado mediante Decreto No. 0356 del 05 de Marzo de 2013, por el Decreto 0457 del 14 de Marzo de 2013, y acta de posesión No. 222-13 del 07 de marzo de 2013, quien adelanté se llamará EL HOSPITAL, identificado con NIT. No. 830.040.256-0 con sede en esta ciudad, por una parte y por la otra, el Señor LUIS CARLOS MALDONADO DÍAZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. C.C.91.235.659 DE BUCARAMANGA, en calidad de Segundo Suplente del Representante Legal de PHARMEUROPEA DE COLOMBIA., con NIT. No.830088135-5, constituida: ESTABLECIMIENTO DE LA SUCURSAL: QUE POR ESCRITURA PUBLICA No. 1521, DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., DEL 10 DE ABRIR DE 2001, INSCRITA EL 24 DE ABRIL DE 2001, BAJO EL No. 99318 DEL LIBRO VI, SE PROTOCOLIZARON COPIAS AUTENTICAS DE LA FUNDACION DE LA SOCIEDAD "FHARMAEUROPEA SOCIEDAD ANONIMA,



23

[27

128

5

5

. 9

3

-

(T 16

DOMICILIADA EN MANAGUA - NICARAGUA DE SUS ESTATUTOS Y DE LA RESOLUCION QUE ACORDO EL ESTABLECIMIENTO EN COLOMBIA DE UNA SUCURSAL. CERTIFICA: QUE POR ESCRITURA PUBLICA No. 0002553 DE NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C. DEL 15 DE JUNIO DE 2001, INSCRITA EL 22 DE JUNIO DE 2001 BAJO EL NÚMERO 00100134 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL CAMBIO SU NOMBRE DE: **FHARMEUROPEA** SOCIEDAD **ANONIMA** POR PHARMEUROPEA DE COLOMBIA. CERTIFICA: QUE POR ESCRITURA PUBLICA No. 4750 DE LA NOTARIA 13 DE BOGOTA D.C., DEL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2004, INSCRITA EL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2004 BAJO EL NUMERO 118384 DEL LIBRO VI, EN VIRTUD DE LA REESTRUCTURACION DE LA EMPRESA PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA, ESTA PASA A FORMAR PARTE DE LOS ACTIVOS DE LA SOCIEDAD PHARMEUROPEA INC., DE LOS ESTADOS CONSTITUYENDOSE ASI EN LA CASA MATRIZ DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA., según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal, de fecha 01 de Noviembre de 2016, emitido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato previas las siguientes consideraciones: 1. Que mediante oficio Nº 19127 HOMIC-SUMED de fecha 29 de Junio de 2016, la Señora Brigadier General Médico CLARA ESPERANZA GALVIS DÍAZ, Subdirector Sector Defensa-Subdirección Médico, el Señor Médico JUAN FERNANDO MALDONADO, Jefe de Unidad Clínico Quirúrgica, y la Señora Médico ELIANA RAMIREZ CANO, Jefe Unidad Médica, enviaron al Señor Mayor General (RA) LUIS EDUARDO PEREZ ARANGO, Director General Entidad Descentralizada del Sector Defensa Hospital Militar Central, los procesos de Vigencias Futuras, en los siguientes términos, "Con toda atención y respeto, me permito entregar al señor Mayor General (RA) Director General del Hospital Militar Central en medio magnético los estudios previos de los bienes y servicios para los procesos de contratación de vigencias futuras 2017-2018. Lo anterior, en cumplimiento al oficio No.16765 del 8 de Junio de 2016 y a su vez se proceda con la expedición de los Certificados del Plan Anual de Adquisiciones y se dé inicio a la estructuración del proceso precontractual por parte del Grupo Gestión Contratos o la Unidad de Talento Humano, según el caso.". 2. Que El HOSPITAL de acuerdo a su Plan de Adquisiciones No. 638 del 02 de Agosto de 2016, requiere el "Suministro de insumos médico-quirúrgicos para la realización del programa quirúrgico en salas de cirugía y los demás servicios que componen la unidad clínico quirúrgica, enmarcado en las necesidades que requiere cada uno de los usuarios y a su vez garantizar una atención oportuna, de calidad y con continuidad a cada uno de los pacientes; quienes son el objetivo primordial de la Institución. Proceso con vigencias futuras 2017-2018, \$430.000.000 de valor apalancamiento 2016; \$15.050.000.000 vigencia 2017 y \$10.542.111.600 vigencia 2018.



Estudio previo tramitado por medio del oficio Nº 19127 HOMIC-SUMD del 29 de junio de 2016 y alcance dado por Oficio Nº 21851 HOMIC-SUMD del 29 de julio de 2016. Proceso avalado por Subdirectora Médica, Jefe Unidad Médico Hospitalaria y Jefe Unidad Clínico Quirúrgica, por valor de VEINTISÉIS MIL VEINTIDÓS MILLONES CIENTO ONCE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$26.022.111.600,00).". 3. Que se elaboraron los estudios y documentos previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015. 4. Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso, como da cuenta el Certificado de Disponibilidad CDP en SIIF No. 152416 y CDP en Dinámica Net No. 770 de fecha 16 de Agosto del 2016, Gasto-Rubro A-51-1-1-3, Recurso 20, Concepto: MATERIAL DE CIRUGIA Y/O QUIRURGUCO, por valor de CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$430.000.000,00). Autorización de Vigencias Futuras: La Dirección de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante Comunicación No. 2-2016-029137 del 12 de Agosto de 2016, autorizó VIGENCIAS FUTURAS 2017 Y 2018, Autorización No. 35616 de fecha 2016-08-12. Plan Anual de Adquisiciones No. 638 del 29 de Julio del 2016, por valor de VEINTISÉIS MIL VEINTIDÓS MILLONES CIENTO ONCE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$26.022.111.600,00), distribuido de la siguiente forma:

VIGENCIA 2016	VIGENCIA 2017	VIGENCIA 2018	TOTAL PRESUPUESTO
\$430.000.000	\$15.050.000.000	\$10.542.111.600	\$26.022.111.600

Apalancamiento VIGENCIA 2016: Por valor de CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$430.000.000,00), de los cuales se destinaron para el presente contrato la suma de CIENTO ONCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$111.220.000,00). Para la VIGENCIA 2017. Autorización Vigencias Futuras No.35616 Posición Catalogo de Gasto A-5-1-1 COMPRA BIENES Y SERVICIOS, por valor de (\$75.395.894.780,00), de los cuales se destinaron para el presente contrato la suma de DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.274.072.400,00). Para la VIGENCIA 2018: Autorización Vigencias Futuras No.35616 Posición Catalogo de Gasto A-5-1-1 COMPRA BIENES Y SERVICIOS, por valor de (\$32.662.817.400,00), de los cuales se destinaron para el presente contrato la suma de mil setecientos dos MILLONES **SEISCIENTOS** M/CTE **PESOS** MIL SIETE ochenta doscientos (\$1.702.287.600,00). El valor total del presente contrato es por suma de CUATRO MIL OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$4.087.580.000,00), expedido por el Jefe de Presupuesto del Hospital Militar Central. Nota: El valor discriminado de cada Grupo se encuentra en el numeral 1.2 del Capítulo II-



2

: 8

115

16

18

19

20

:22

23

25

.26

:27

5

0

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

Pág. 5 de 33

Proceso de Contratación del Pliego de Condiciones. 5. Que el presente contrato tuvo su origen en la Selección Abreviada por Subasta Inversa No.005/2016, realizada conforme a lo dispuesto en el literal a del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015. 6. Que mediante AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA, y en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.2, del Decreto 1082 de 2015, el Hospital Militar Central convocó a todos los interesados en participar en el proceso de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa No.005/2016. 7. Que mediante Acta Ordinaria No. 250, Ponencia No.074 de fecha 02 de Noviembre de 2016, el Comité de adquisiciones recomienda al Señor Mayor General (RA) Director General del Hospital Militar Central, aprobar la Resolución de Apertura y Pliego Definitivo de la Selección Abreviada Subasta Inversa No.005/2016, por valor de VEINTISÉIS MIL VEINTIDÓS MILLONES CIENTO ONCE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$26.022.111.600,00) VIGENCIA FUTURAS 2016-2017-2018. 8. Que mediante Resolución No.1081 de fecha 03 de Noviembre de 2016, el Señor Mayor General (RA) Director General del Hospital Militar Central, ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa No.005/2016, cuyo objeto es el "SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICO-QUIRÚRGICOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA QUIRÚRGICO EN SALAS DE CIRUGÍA Y LOS DEMÁS SERVICIOS QUE COMPONEN LA UNIDAD CLÍNICO QUIRÚRGICA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL". 9. Que se recibieron las respectivas ofertas presentadas las cuales se proceden a realizar su verificación y su respectiva evaluación, Técnica, Económica y Jurídica. 10. Que como consta en el Acta No.300 de fecha 07 de Diciembre de 2016, se llevó a cabo la respectiva audiencia de adjudicación y/o declaratoria de desierta del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No.005/2016, con la participación del Mayor General (RA) LUIS EDUARDO PÉREZ ARANGO, Director General Entidad Descentralizada Adscrita al Sector Defensa Hospital Militar Central, demarcado en Artículo 2.2.1.2.4, Terminación de la Subasta y Adjudicación del Decreto 1082 de 2015. 11. Que mediante Convocatoria al Comité de Adquisiciones. Acta Ordinaria No. 312, Ponencia No.091, de fecha 14 de Diciembre de 2016, el Señor Mayor General (RA) Director General del Hospital Militar Central, Aprobar la Adjudicación, en los siguiente términos, Se hace presentación de la Adjudicación y Resultado Final de la Audiencia de Adjudicación del Proceso de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes Subasta Inversa No.005/2016, por valor de DIECISIETE MIL **NOVECIENTOS** MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL M/CTE

(\$17.981.770.000,00), distribuidos de la siguiente manera de acuerdo a los **ÍTEMS** 

Ofertados y a las Empresas Adjudicatarias y Liberar del Certificado de Disponibilidad Presupuestal del año 2016 un valor de CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$132.300.000,00). 12. Que mediante Resolución No. 1197 del 09 de Diciembre de 2016, el Señor Mayor General (RA) Director General del Hospital Militar Central, ordena adjudicar PARCIALMENTE Proceso de SELECCIÓN **SERVICIOS ADQUISICIÓN BIENES** Υ DE LA **ABREVIADA PARA** CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA N. 005/2016, por valor de DIECISIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN **MILLONES** SETECIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE (\$17.981.770.000,00), por cumplir con los requisitos de orden técnico, jurídico, económico y financiero, además de presentar el mayor porcentaje de descuento en Subasta Pública Presencial, de la siguiente manera: Adjudicar a la firma PHARMEUROPEA DE COLOMBIA NIT. 830.088.135-5 representada legalmente por LUIS CARLOS MALDONADO DÍAZ identificado con cédula de ciudadanía número 91.235.659 de Bucaramanga, por el valor de CUATRO MIL OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$4.087.580.000,00) correspondiente a: GRUPO 21 SUTURAS DE HEMORROIDES por valor de TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$39.640.000,00), GRUPO 36 ELECTRODOS IB Y COMPRESIÓN POR VALOR DE CUARENTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$40.500.000,00), GRUPO 59 SONDAS Y BOTONES DE GASTROSTROMIA por valor de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$7.440.000,00), GRUPO 60 VENDAJE DE YESO por valor de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$155.000.000), GRUPO 63 FRESAS VISAO Y CUCHILLAS ANGULADAS OTORRINO por valor de SESENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$68.000.000,00), GRUPO 71 DIVERSIFICADOR DE FLUJO por valor de CIENTO UN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$101.000.000,00), GRUPO 72 SUTURA MECANICA por valor de MIL SETECIENTOS CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.704.000.000,00), GRUPO 73 LAPAROSCOPIA por valor de MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.972.000.000,00), discriminados de acuerdo al ANEXO TÉCNICO No.01. 13. Que EL CONTRATISTA ha manifestado bajo la gravedad de juramento no encontrarse dentro de las causales de INHABILIDAD e INCOMPATIBNILIDAD consagradas en la Constitución y la Ley. 14. Que mediante oficio No.37214 DIGE-SAUD-UCBYL-GECO de fecha 16 de Diciembre de 2016, el Señor Dr. LUIS ENRIQUE AREVALO FRESNEDA, Jefe Unidad Compras y Licitaciones y Bienes Activos, envío a la Jefe Oficina Asesora Jurídica, las carpetas proceso de Subasta Inversa No.005-2016, cuyo objeto es "SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICO-QUIRÚRGICOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA QUIRÚRGICO EN SALAS DE CIRUGÍA Y LOS DEMÁS SERVICIOS QUE COMPONEN LA UNIDAD CLÍNICO QUIRÚRGICA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL", lo anterior con el fin de que se elabore la correspondiente minuta. 15. Que quienes suscriben el presente contrato pueden



3

5

, O

118

10

<sub>1</sub>20

2

23

125

126

[28

Pág. 7 de 33

obligar legal y suficientemente a quienes representan. En consideración a todo lo anterior las partes han decidido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: El objeto del presente contrato es cláusulas: "SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICO-QUIRÚRGICOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA QUIRÚRGICO EN SALAS DE CIRUGÍA Y LOS DEMÁS SERVICIOS QUE COMPONEN LA UNIDAD CLÍNICO QUIRÚRGICA DEL HOSPITAL MILITAR CLÁUSULA SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DE CENTRAL". ORDEN TÉCNICO: EL CONTRATISTA, se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades y presupuesto requerido en el Pliego Definitivo por el HOSPITAL al CONTRATISTA, la descripción, características y especificaciones de los precios unitarios ofertados por EL CONTRATISTA y aprobados por El HOSPITAL, y de conformidad con los ítems que se encuentran en la propuesta económica presentada por EL CONTRATISTA, y en el Anexo Técnico No.01 incorporado al presente contrato, que hacen parte del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No.005 de 2016. PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA en ningún caso podrá apartarse de las especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios pactados, sin autorización escrita y expresa por EL CONTRATISTA a través del Ordenador del Gasto. Si EL CONTRATISTA no cumpliere lo aquí establecido no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma adicional que resulte de la modificación, sino que se hará responsable de los perjuicios que por esta acción cause El HOSPITAL, en razón de su acción. CLÁUSULA TERCERA.- VALOR: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es por la suma de CUATRO MIL OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$4.087.580.000,00). IVA INCLUIDO. GRUPO 21. (\$39.640.000,00). GRUPO 36. (\$40.500.000,00). GRUPO 63. **GRUPO** (\$155.000.000,00). **GRUPO 60.** (\$7.440.000,00). **59**. 72. **GRUPO** (\$101.000.000,00). 71. **GRUPO** (\$68.000.000,00). (\$1.704.000.000,00). GRUPO 73. (\$1.972.000.000,00). Todos los precios aquí contemplados se entienden fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que EL CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias. CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO: El Hospital Militar Central realizará PAGOS PARCIALES al Contratista de acuerdo a los requerimientos realizados por el supervisor del contrato y de los elementos suministrados por el contratista, que se CANCELARAN DENTRO DE LOS SESENTA (60) DÍAS SIGUIENTES al recibo a satisfacción de los bienes objeto del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar, entrada a almacén y radicación de los



siguientes documentos: 4.1. Factura Comercial que contenga lo estipulado en el artículo 617, modificado por los artículos 40 de la Ley 223 de 1995 y artículo 64 Ley 788 de 2002 del Estatuto Tributario. 4.2. Certificado y planilla de pago a los sistemas de seguridad social integral (Salud, Pensión Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) de conformidad con la normatividad vigente. 4.3. Acta de Recibo a Satisfacción del Objeto Contractual debidamente diligenciado y firmado por el Contratista y supervisor del contrato. 4.4. El Contratista deberá entregar copia de la certificación Bancaria no mayor a 30 días, para efectos de giro electrónico, donde contenga: a) Nombre o Razón Social. b) Número de Nit. Entidad Financiera. c) Número de cuenta Clase de cuenta (Ahorros o corriente), además de la presentación de la respectiva factura, acompañada de acta suscrita por el Supervisor del Contrato y el Contratista o su delegado, donde se registre: - día, precio unitario de los elementos entregados, y valor total de la factura, cupo de PAC, y cumplimiento de los demás trámites administrativos a que haya lugar. Así mismo, deberá anexarse certificación del pago de aportes parafiscales debidamente certificados por el representante legal o el revisor fiscal a fecha 30 del mes vencido anterior a la fecha de pago. En caso de persona natural deberá allegar copia de la planilla de pago a seguridad social, con el respectivo comprobante de pago, el ingreso base de cotización debe ser sobre el 40% del valor mensual facturado, y sujetos a las siguientes consideraciones: a) Informe de supervisión. b) Recepción a satisfacción de los bienes. c) Pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACION. d) Factura de Venta. NOTAS GENERALES PARA EL RECIBO DEL BIEN: Para el recibo a satisfacción se tendrán en cuenta, todas y cada una de las características técnicas registradas en el estudio previo, pliego de condiciones, en la propuesta presentada y el contrato, el no cumplimiento de alguna será motivo de rechazo del mismo. El recibo de los bienes, se hará bajo la coordinación del supervisor del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO. El pago se ordenará siempre y cuando exista Acta de recibo a satisfacción de los bienes y entrada al HOSPITAL, concepto del supervisor del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, expedición de la obligación, orden de pago del SIIF. PARÁGRAFO SEGUNDO. Los pagos de que trata esta cláusula se efectuarán mediante consignación en la CUENTA CORRIENTE No.304-210947-75 de BANCOLOMBIA, señalada por EL CONTRATISTA PHARMEUROPEA DE COLOMBIA., para que le efectúen los pagos. PARÁGRAFO TERCERO. EL HOSPITAL no se responsabilizará por las demoras presentadas en el pago a EL CONTRATISTA, cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o el pago no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. CLÁUSULA QUINTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato está amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP en SIIF No. 152416 y CDP en Dinámica Net No. 770 de fecha 16 de Agosto del 2016, Gasto-Rubro A-51-1-1-3, Recurso 20, Concepto: MATERIAL DE CIRUGIA Y/O QUIRURGUCO, **CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES** DE **PESOS** de (\$430.000.000,00). Autorización de Vigencias Futuras: La Dirección de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante Comunicación No. 2-2016-029137 del 12 de Agosto de 2016, autorizó VIGENCIAS FUTURAS 2017 Y 2018, Autorización



1 7

15

É19

120

22

23

.3..

125

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

No. 35616 de fecha 2016-08-12. Plan Anual de Adquisiciones No. 638 del 29 de Julio del 2016, por valor de VEINTISÉIS MIL VEINTIDÓS MILLONES CIENTO ONCE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$26.022.111.600,00), distribuido de la siguiente forma:

	VIGENCIA 2017	VIGENCIA 2018	TOTAL PRESUPUESTO
\$430.000.000	\$15.050.000.000	\$10.542.111.600	\$26.022.111.600

Apalancamiento VIGENCIA 2016: Por valor de CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$430.000.000,00), de los cuales se destinaron para el presente contrato la suma de CIENTO ONCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$111.220.000,00). Para la VIGENCIA 2017. Autorización Vigencias Futuras No.35616 Posición Catalogo de Gasto A-5-1-1 COMPRA BIENES Y SERVICIOS, por valor de (\$75.395.894.780,00), de los cuales se destinaron para el presente contrato la suma de DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.274.072.400,00). Para la VIGENCIA 2018: Autorización Vigencias Futuras No.35616 Posición Catalogo de Gasto A-5-1-1 COMPRA BIENES Y SERVICIOS, por valor de (\$32.662.817.400,00), de los cuales se destinaron para el presente contrato la suma de mil setecientos dos MILLONES doscientos ochenta SIETE MIL **SEISCIENTOS PESOS** M/CTE (\$1.702.287.600,00). El valor total del presente contrato es por suma de CUATRO MIL OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$4.087.580.000,00), expedido por el Jefe de Presupuesto del Hospital Militar Central. Nota: El valor discriminado de cada Grupo se encuentra en el numeral 1.2 del Capítulo II-Proceso de Contratación del Pliego de Condiciones. CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El El plazo de ejecución del contrato, será a partir del perfeccionamiento (Articulo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23 Ley 1150 de 2007) HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2018. LUGAR: Hospital Militar Central ubicado en la transversal 3 No. 49 -00/02 en la ciudad de Bogotá, D.C. ALMACÉN No.6. CLÁUSULA SÉPTIMA.- VIGENCIA: La vigencia será igual al plazo de ejecución y Seis (6) meses más. CLÁUSULA OCTAVA.- DERECHOS DE EL CONTRATISTA: En general, son derechos de EL CONTRATISTA. 8.1. Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato, siempre y cuando cumpla con la entrega de los bienes objeto del mismo. 8.2. Obtener la colaboración necesaria de EL HOSPITAL, para el adecuado desarrollo del contrato. CLÁUSULA NOVENA.-OBLIGACIONES GENERALES DE EL CONTRATISTA: El contratista se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las derivadas del estudio previo y de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, son las siguientes: 1) Cumplir a cabalidad con

O

USD EXCLUSIVO DEL MOSPITEL MILITAR CENTRAL.

1

6

63

9

. 18

120

12

122

123

124

125

126

27

,23

129

32

el objeto del contrato, en las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones. 2) Realizar la entrega de los bienes correspondientes de manera oportuna. 3) Proveer a su costo, todos los bienes necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato. 4) Entregar conforme a las especificaciones técnicas ofertadas, los bienes objeto del presente contrato. 5) Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. 6) Responder oportunamente al HOSPITAL los requerimientos de aclaración o de información que le formule directamente o a través del supervisor del contrato. 7) Suscribir el contrato dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la entrega del mismo. 8) Constituir y allegar al HOSPITAL para su aprobación, la Garantía, dentro del plazo y según los valores y vigencias establecidas en el presente contrato. 9) Reemplazar los bienes dentro de la oportunidad que establezca el HOSPITAL, cuando éstos presenten defectos en sus componentes o funcionamiento, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, establecidas en el contrato. 10) Asumir los costos de transporte y movilización que se causen con motivo de la ejecución del contrato. 11) Radicar la factura con el supervisor en forma oportuna después del cumplimiento del objeto contratado. 12) De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante legal y/o Revisor fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago. 13) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al HOSPITAL en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. 14) En general, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato. CLÁUSULA DÉCIMA.- DERECHOS DE EL HOSPITAL: 10.1 Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor de EL CONTRATISTA. 10.2. Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes que entregue EL CONTRATISTA en desarrollo del objeto del presente contrato. 10.3. Rechazar los bienes cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad establecidas en la oferta. 10.4 Asignar al contrato un supervisor a través del cual mantendrá la interlocución permanente y directa con EL CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE EL HOSPITAL: 11.1. Recibir a satisfacción los bienes entregados por EL CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. 11.2. CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y Tramitar diligentemente las apropiaciones de PAC prevista para el efecto. 11.3. presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. CLÁUSULA **DÉCIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN:** EL HOSPITAL controlará la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones asumidas por EL CONTRATISTA a través de un supervisor que para el presente contrato será JEFE DEL ÁREA Y/O SERVICIO O QUIEN HAGA

5

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

CONTRATO NO 9 -0 - /2016

5. 6. 6. Pág. 11 de 33

SUS VECES, quien deberá velar por los intereses de EL HOSPITAL y en especial tendrá las siguientes: **FUNCIONES GENERALES.** 1) EL EN **ASPECTO TÉCNICO** ADMINISTRATIVO. a) Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los bienes y/o servicios contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. b) En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza del mismo lo requiere, el supervisor deberá suscribir conjuntamente con el CONTRATISTA y el HOSPITAL, las actas de iniciación o de recibo de bienes y/o servicios, dentro del término que se haya establecido en el contrato. c) Citar o convocar a reuniones al CONTRATISTA, al HOSPITAL y a los funcionarios que tengan un interés directo en la ejecución del contrato o hayan participado en la elaboración de la solicitud de oferta y elaboración de la minuta del contrato, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del mismo. d) Exigir la buena calidad y correcto funcionamiento de los bienes y/ servicios contratados y abstenerse de dar el respectivo cumplido si éstos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas. e) Verificar que el CONTRATISTA entregue los bienes y/o servicios que presentó en la propuesta. En el evento de que algunos de los bienes no sean acordes con lo estipulado en el contrato y en la oferta, éste exigirá al CONTRATISTA que sean cambiados o ajustados en el menor tiempo posible, o en el indicado para estos eventos en el contrato para que pueda darse una adecuada ejecución del mismo. f) En coordinación con el Jefe del Grupo de Contratación del Hospital Militar dar el visto bueno para expedir las certificaciones de cumplimiento de los contratos, cuando éstas sean solicitadas por el CONTRATISTA. g) Resolver todas las consultas presentadas por el CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime conveniente. h) Solicitar la suspensión temporal de la ejecución de un contrato por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito, justificando plenamente las circunstancias del tiempo, modo y lugar que originan los hechos de a suspensión, ante el competente contractual mediante documento escrito, para que éste emita su autorización. i) Constatar a la fecha de vencimiento del contrato, su total cumplimiento. Si llega a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el acta de recibo final, hasta tanto no se aclaren las dudas o novedades que considere son irregulares. Para que el Supervisor expida el acta de recibo final del contrato, deberá verificar que todas las obligaciones contractuales se hayan cumplido a cabalidad y que puede procederse a su respectivo pago final. j) Elaborar el proyecto de acta de liquidación del contrato inmediatamente finalice el plazo de ejecución del mismo. k) De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, debe exigir al CONTRATISTA el cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, acompañada de la respectiva

Ø

USO ENCLUSIVO DEL HOSPITAL MULITAR CENTRAL

planilla de pago, antes de realizar cualquier pago y con anterioridad a la elaboración de la respectiva acta de liquidación, en la que se establezca una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, debe informar al Ordenador del Gasto para que se retengan las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y el HOSPITAL le efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El supervisor no está facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal; las funciones circunscriben a las definidas en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍA: De acuerdo con lo previsto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el SECCIÓN 3 GARANTIAS. SUBSECCIÓN 1, Art.2.2.1.2.3.1.7 y Art. 2.2.1.3.1.17, del Decreto 1082/2015.EL CONTRATISTA se obliga a constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato una garantía a favor del HOSPITAL MILITAR CENTRAL con NIT. 830.040.256-0 en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, la que será aprobada por la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, indicando como vigencia inicial la de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos: A) CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL, por una cuantía equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y Seis (6) meses más. B) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES, por un valor equivalente al Cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, equivalente al plazo de ejecución del contrato y Seis (6) meses más. C) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: por una cuantía que equivale a Quinientos (500) SMLMV, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO. Si EL CONTRATISTA se negare a constituir la garantía, así como no otorgarla en los términos, cuantías y duración establecidos en esta cláusula, EL HOSPITAL podrá declarar la caducidad del presente contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO. En las pólizas deberá constar que, las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. PARÁGRAFO TERCERO. En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. PARÁGRAFO CUARTO. En todo caso EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones y/o siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL



2

3

5

6

8

15

. 133

20

. = (

:22

:23

123

133

126

128

:29

.30

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

CONTRATO No 2 1 5 - /2016

Pág. 13 de 33

CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. PARÁGRAFO QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, cuando con ocasión del presente contrato se origine un proceso de responsabilidad fiscal, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al representante legal o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella. CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.- SANCIONES: a). MULTAS.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a EL CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que EL HOSPITAL, mediante acto administrativo, impondrá a EL CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. b). MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social y/o parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), EL HOSPITAL podrá imponer a EL CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. c) MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Cuando EL CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, EL HOSPITAL podrá mediante acto administrativo imponer a EL CONTRATISTA multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días, al cabo de los cuales EL HOSPITAL podrá optar por declarar la caducidad. CLÁUSULA **DÉCIMA SEXTA. PENAL PECUNIARIA**- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a EL HOSPITAL, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a EL HOSPITAL. No obstante, EL HOSPITAL se reserva el derecho de



cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparada mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. PARÁGRAFO PRIMERO. LEGALIDAD DE LA SANCIÓN. Las sanciones pactadas en el presente Contrato se pactan e imponen en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO SEGUNDO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, EL CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que EL CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de EL CONTRATISTA si lo hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.-DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del Contrato, EL HOSPITAL podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente Contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de las multas, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto El HOSPITAL, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.- RIESGOS: De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo. Para el caso de la licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, se debe tener en cuenta lo preceptuado en el documento. Conpes 3714 ó el que aplique. De acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación definido por Colombia Compra Eficiente, al momento de establecer los riesgos se deben tener en cuenta los aspectos que se mencionan a continuación.



22

. [23

2

25

Durante la ejecución del contrato

3.

4.

S.

2.

6.

5

Cuándo

Cémo

Monitoreo y revisión

Durante la ejecución del proceso

Durante la ejecución del contrato

lsga

1

2

3

4

5

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

Pág. 15 de 33

/2016

**6** 

CONTRATO Nº

Coordinación con el contratista para que el HOSPITAL MILITAR CENTRAL disponga de la seguridad necesaria Contratista deberá informar de la ocurrencia del hecho Contratista deberá informar de la ocurrencia del hecho Fecha en que se completa el tratamiento / control A/N A/N Ϋ́ En la ocurrencia del evento epeumsə eupə4 En la ocurrencia del evento electroson del contrato Contratista y Supervisor de contrato Supervisor y contratista Persona responsal retnemelgmi roq otneimetert Supervisor õ ᅜ 껆 BAJO BAJ0 Prioridad BAJO Impacto después del Tratamiento Calificación 7 m m Impacto 7 Si durante la ejecución del contrato se establece que descrie la fecha de adjudicación se presenta una variación de hasta el 20% en la TRM, el riesgo sed asumico por el contratista, cuando la variación sea mayor al 20% les partes contratantes entrana a modificar los precios de comúnica por el contratantes entrana a modificar los precios de comúnica por se precios de comúnica de su precios de comúnica de com E HOSPITAL MILITAR CENTRAL dispondrá de la seguridad para que se lleve a cabo correctamente la ejecución del contrato Se deberá allegar la documentación soporte que permitira verifica que por razones ajenas al contratista en los trámites aduanenses as posterago la entrega de los bienes contratados contratados. Tratamiento/Controle s a ser implementados Contratista Contratista Sangise of oe noiup As BA30 MEDIO MEDIO Prioridad Calificación m ın ю озредент 7 Probabilidad --Consecuencia de la ocurrencia del evento No se cumple el objeto contractual, por lo cual afectaría la normal ejecución del contrato. No se cumple el objeto contractual, por lo cual afectaría la normal ejecución del contrato. Afecta el equilitrio económico del contrato En caso de conflictos internos, y situaciones de curden público generado por cualquirlo de la Ley detro de la ser instalaciones del MOSPITAL MILTRA CENTRAL conde se licena a cabo interlación de los mistración de los mistración de los mistros. La fluctuación del ddar que afecte los valores proyectados en los estudios previos y estimados a contratar en los bienes y serviciós en el caso en que los bienes sean importados. Demora en los trámites aduameros que el contratista tenga que llevar a cato para la importación de los blenes (fuerza mayor) Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar) OdIT SOCIAL O POLITICO **ECONOMICOS ECONOMICOS** AGATE ЕЗЕСЛСІОИ NOTONOSE CONTRATACIÓN ELN304 ехтевио EXTERNIO INTERNO GENERAL

un sanar aran ar de la comunicación de la comunicac

ESPECIFICO

ESPECIFICO

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Conforme al artículo 18 de la Ley 80 de 1993, si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, EL HOSPITAL por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. PARÁGRAFO PRIMERO. La declaratoria de caducidad, no impedirá que EL HOSPITAL continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. PARÁGRAFO SEGUNDO. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. PARÁGRAFO TERCERO. De acuerdo con el Parágrafo del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia hasta por Seis (6) meses del incumplimiento de la obligación contenida en el presente contrato, EL HOSPITAL dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. CLÁUSULA VIGÉSIMA.- INTERPRETACIÓN UNILATERAL. Conforme al artículo 15 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, EL HOSPITAL informará a EL CONTRATISTA sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con EL HOSPITAL; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, EL HOSPITAL interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- MODIFICACIÓN UNILATERAL. Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, EL HOSPITAL en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. Si las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, EL CONTRATISTA podrá renunciar a la continuación de la ejecución. En este evento, se ordenará la liquidación del contrato y EL HOSPITAL adoptará de manera inmediata las medidas que fueran necesarias para garantizar la terminación del objeto del mismo. Artículo 16, Ley 80 de 1993. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN UNILATERAL: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, EL HOSPITAL podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL: Para perfeccionamiento y liquidación del presente contrato, EL CONTRATISTA de acuerdo a lo



2

3

5

8

3)

:10

23

118

:10

138

21

23

:24

,26

128

.29

establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, mediante certificación expedida por el Revisor fiscal, si es el caso, o el Representante legal y/o Contador Público independiente, debe acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-). PARÁGRAFO PRIMERO. Para la liquidación del contrato, la citada certificación debe presentarse dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la finalización del plazo de ejecución. PARÁGRAFO SEGUNDO. EL HOSPITAL no expedirá ninguna certificación sobre el desarrollo del contrato, si no se ha dado cumplimiento a la presente cláusula. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD: En desarrollo del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga con EL HOSPITAL, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la cual tenga conocimiento en cumplimiento del contrato, de igual manera suscribirá con el personal utilizado para el desarrollo del contrato, los correspondientes compromisos de confidencialidad. CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.-CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica o extranjera, sin previa autorización escrita de EL HOSPITAL, pudiendo reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática, la celebración de subcontratos no relevará a EL CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. EL HOSPITAL no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación se realizará dentro de los Seis (6) meses siguientes a la expiración del Plazo de Ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 164, numeral 2°, literal (j), numeral (v), de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere: a). Firma del contrato por parte de EL CONTRATISTA Y EL HOSPITAL. CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL **CONTRATO**: Para la ejecución de este contrato se requiere: a). Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto de El Hospital. b) La constitución por parte de EL CONTRATISTA y consecuentemente la aprobación de la póliza de garantía por parte de EL HOSPITAL. CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: a) Propuesta presentada por EL CONTRATISTA. b) Documentos que suscriban las partes. c) Certificado de disponibilidad presupuestal. d) Registro presupuestal de compromiso. e) Factura o documento equivalente. f) Acta de recibo de los bienes entregados. g) Obligación y orden de

USO EXCLUSIVO DEL NOSPITAL MILUTAR CENTRA

1600

3

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

5

6

8

110

. 15

115

118

, 19

120

2

125

126

,128

129

3.7

pago. h) Garantía y aprobación de la misma. i) Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio. j) Certificado de registro tributario expedido por la DIAN. k) Estudios Previos, L) Aviso Convocatoria Pública. M) Proyecto de Pliego de Condiciones. N) Pliego de Condiciones Definitivo. O) Oferta. P) Los demás documentos relacionados con el presente Contrato. CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para todos los efectos este contrato se somete a la ley colombiana y a las autoridades legalmente establecidas en el país. PARÁGRAFO.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley. CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- DECLARACIÓN EXPRESA: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política, así como el Artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, articulo 18 de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 1°, 2° y 4° de la Ley 1474 de 2011, que no se encuentra en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222/95 y 550 de 1999. CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes declaran que para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan su domicilio legal en la ciudad de Bogotá D.C., Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los **2** 7 DIC 2016

POR EL HOSPITAL

POR EL CONTRATISTA

Mayor General (RA) LUIS EDUARDO PÉREZ ARANGO

Director General Hospital Militar Central Entidad

Descentralizada Adscrita al Ministerio de Defensa Nacional

LUIS CARLOS MALDONADO DIAZ

Gerente Representante Legal PHARMEUROPEA DE COLOMBIA

Curonel RAUL AN LANDO MEDINA VALENZUELA Subdirector Administrativo Hospital Militar Central

Dra. DENYS ADIELA ORTIZ ALVARADO

Dr. LUIS ENRIQUE ARÉVALO FRESNEDA

R. WILLIAM SANCHE gía General- Supervisor

Dr. OSCAR ALEXANDER MESA MESA ción General

ontractual- OFA

12

13

15

16

17

18

20

21

22

23

25

26

27

28

29

33

Pág. 19 de 33

## **ANEXO TECNICO No.01**

# **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

Adjudicar a la firma PHARMEUROPEA DE COLOMBIA NIT. 830.088.135-5 representada legalmente por LUIS CARLOS MALDONADO DÍAZ identificado con cédula de ciudadanía número 91.235.659 de Bucaramanga, por el valor de CUATRO MIL OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$4.087.580.000,00) correspondiente a: GRUPO 21 SUTURAS DE HEMORROIDES por valor de TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$39.640.000,00), GRUPO 36 ELECTRODOS IB Y COMPRESIÓN POR VALOR DE CUARENTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$40.500.000,00), GRUPO 59 SONDAS Y BOTONES DE GASTROSTROMIA por valor de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$7.440.000,00), GRUPO 60 VENDAJE DE YESO por valor de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$155.000.000), GRUPO 63 FRESAS VISAO Y CUCHILLAS ANGULADAS OTORRINO por valor de SESENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$68.000.000,00), GRUPO 71 DIVERSIFICADOR DE FLUJO por valor de CIENTO UN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$101.000.000,00), GRUPO 72 SUTURA MECANICA por valor de MIL SETECIENTOS CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.704.000.000,00), GRUPO 73 LAPAROSCOPIA por valor de MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.972.000.000,00), discriminados de acuerdo al ANEXO TÉCNICO No.01.

GRUPO	SUTURAS DE HEMORROIDES PRESUPUESTO			PRECIO AD IUDICADO			
No. 21			39.640.000	1	PRECIO ADJUDICADO		JADO
ITEM	CODIGO INTERNO	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR IVA	VALOR UNITARIO MAS IVA
1	1196490406	SUTURA MECANICA PARA HEMORROIDES	UNIDAD	1	950.536	152.086	1.102.622
	TO	TAL					1.102.622

GRUPO No. 36	ELECTRO	DOS IB Y COMPRESIÓN	PRESUPUESTO		PREC	IO ADJUDIO	CADO
ITEM	CODIGO INTERNO	CODIGO DESCRIPCION UNIDAD DE		CANT	VALOR UNITARIO	VALOR IVA	VALOR UNITARIO MAS IVA
1	1197011051	FUNDA DESECHABLE DE COMPRESIÓN HASTA EL MUSLO TALLA M	UNIDAD	1	79.968	12.795	92.763
2	1197011050	FUNDA DESECHABLE DE COMPRESIÓN HASTA LA RODILLA TALLA M	UNIDAD	1	79.968	12.795	92.763
3	1270010144	MEDIAS ANTIEMBOLICAS DE MEDIANA COMPRESIÓN	UNIDAD	1	29.400	4.704	34.104
4	1186220058	ELECTRODO PARA INDICE BIOESPECTRAL	UNIDAD	1	66.235	10.597	76.832
	TO	TAL					296.462

3

· 60 /

5

: | 8

115

.13

20

22

123

12-3

25

;26 ! :27

28

.39

130

31

13.2

GRUPO No. 59	SONDAS Y BOTONES DE GASTROSTROMIA		PRESUPUESTO		PREC	O ADJUDIO	CADO
	CODIGO		7.440.000 UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR IVA	VALOR UNITARIO MAS IVA
1	1196430035	BOTONES DE GASTROSTOMIA 12FR, A 24 FR	UNIDAD	1	490.000	0	490.000
2	1196430049	SONDAS DE GASTROSTOMIA 12FR,A 24 FR.	UNIDAD	1	147.000	0	147.000
	TOTAL						637.000

GRUPO	VEN	DAJE DE YESO	PRESUPUESTO		PRECI	O ADJUDIO	ADO
No. 60	CODIGO INTERNO	DESCRIPCION	155.000,000 UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR IVA	VALOR UNITARIO MAS IVA
1	1176020395	ALGODON LAMINADO ACRILICO.ACRILICA DE 2 PULGADAS X 2,6 YARDAS	UNIDAD	1	13.720	0	13.720
2	1176020075	ALGODON LAMINADO ACRILICO.ACRILICA DE 3 PULGADAS X 2,6 YARDAS	UNIDAD	1	13.946		13.946
3	1176020076	ALGODON LAMINADO ACRILICO.ACRILICA DE 4 PULGADAS X 2,6 YARDAS	UNIDAD	1	14.021	0	14.021
4	1199020107	VENDA ENYESADA 3x5	UNIDAD	1	5.880	0	5.880
5	1199020109	VENDA ENYESADA 4x5	UNIDAD	1	5.880	0	5.880
6	1199020111	VENDA ENYESADA 5x5	UNIDAD	1	5.880	0	5.880
7	1199020112	VENDA ENYESADA 6x5	UNIDAD	1	5.880	0	5.880
8	1237690333	VENDA ENYESADA ACRILICA DE 3 PULGADAS X 4 YARDAS	UNIDAD	1	23.189	0	23.189
9	1237690334	VENDA ENYESADA ACRILICA DE 4 PULGADAS X 4 YARDAS	UNIDAD	1	29.144	0	29.144
10	1237690335	VENDA ENYESADA ACRILICA DE 5 PULGADAS X 4 YARDAS	UNIDAD	1	34.300	0	34.300
	TC	TAL					151.840

GRUPO	FRESAS	VISAO Y CUCHILLAS	PRESUPUESTO		DDE0	10 AD 111D1/	150	
No. 63		ANGULADAS OTORRINO 68.000.000			PRECIO ADJUDICADO			
ITEM	CODIGO INTERNO	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR IVA	VALOR UNITARIO MAS IVA	
1	1197011193	VISAO CORTANTE DE 1.0MM, RECTA	UND	1	588.000	94.080	682.080	
*	e uze do estado e	<del></del>						

CONTRATO Nº 3 1 9 - - 72016

-- Pág. 21 de 33

2	1197011189	VISAO CORTANTE DE 5.0MM, RECTA	UND	1	588.000	94.080	682.08
3	1197011188	VISAO CORTANTE DE 6.0MM, RECTA	UND	1	588.000	94.080	682.08
4	1197011200	VISAO DIAMANTE FINO 4.0MM, RECTA	UND	1	588.000	94.080	682.08
5	1197011199	VISAO DIAMANTE FINO 5.0MM, RECTA	UND	1	588.000	94.080	682.08
6	1197011198	VISAO DIAMANTE GRUESO 1.0MM, RECTA	UND	1	588.000	94.080	682.080
7	1197011197	VISAO DIAMANTE GRUESO 2.0MM, RECTA	UND	1	588.000	94.080	682.080
8	1197011196	VISAO DIAMANTE GRUESO 3.0MM, RECTA	UND	1	588.000	94.080	682.080
9	1197011195	VISAO DIAMANTE GRUESO 4.0MM, RECTA	UND	1	588.000	94.080	682.080
10	1197011194	VISAO DIAMANTE GRUESO 5.0MM, RECTA	UND	1	588.000	94.080	682.080
11	1197011223	CUCHILLA LARÍNGEA PARA MICRODEBRIDADOR SKIMMER DE 2.9MM, 22CM DE LONG.	UND	1	1.125.040	180.006	1.305.046
12	1197011224	CUCHILLA LARINGEA PARA MICRODEBRIDADOR TRICUT DE 4.0 MM 22 CM DE LONGITUD	UND	1	1.125.040	180.006	1.305.046
13	1197011218	CUCHILLA MICRODEBRIDADOR CORTE 3.5MM	UND	1	713.440	114.150	827.590
14	1197011219	CUCHILLA MICRODEBRIDADOR CORTE 12° 4MM	UND	1	713.440	114.150	827.590
15	1197011220	CUCHILLA MICRODEBRIDADOR CORTE 40° 4MM	UND	1	713.440	114.150	827.590
16	1197011222	CUCHILLA PARA MICRODEBRIDADOR INFERIOR TURBINATE DE 2.9MM, RECTA	UND	1	713.440	114.150	827.590
17	1197011221	CUCHILLA PARA MICRODEBRIDADOR TRICUT DE 3.5MM, ANGULADA 120 GRADOS	UND	1	713.440	114.150	827.590
18	1197011225	CUCHILLA PARA MICRODEBRIDADOR TRICUT DE 3.5MM, ANGULADA 60 GRADOS		1	713.440	114.150	827.590
19	1197011215	FRESA M4 CORTANTE ASB DE 4.0MM, ANGULADA DE 15 GRADOS	UND	1	1.372.000	219.520	1.591.520
20	1197011211	FRESA M4 CORTANTE PARA DCR DE 4.0MM, ANGULADA DE 15 GRADOS	UND	1	1.372.000	219.520	1.591.520
21	1197011213	FRESA M4 CORTANTE PARA SENO FRONTAL DE 3.0MM, ANGULADA DE 40 GRADOS	UND	1	1.372.000	219.520	1.591.520
22	1197011214	FRESA M4 CORTANTE PARA SENO FRONTAL DE 3.6MM, ANGULADA DE 55 GRADOS	UND	1	1.372.000	219.520	1.591.520
23	1197011216	FRESA M4 DIAMANTE ASB DE 3.2MM, ANGULADA DE 15	UND	1	1.372.000	219.520	1.591.520

3

ļķ

: 5

6

17

. 33

:16

32

23

24

2.5

25

19 E

]28 | |29

(37)

3-

(32

		GRADOS					
24	1197011217	FRESA M4 DIAMANTE ASB DE 5.0MM, ANGULADA DE 15 GRADOS	UND	1	1.372.000	219.520	1.591.520
25	1197011210	FRESA M4 DIAMANTE PARA ATRESIA COANAL DE 4.0MM, ANGULADA DE 15 GRADOS	UND	1	1.372.000	219.520	1.591.520
26	1197011212	FRESA M4 DIAMANTE PARA DCR DE 2.9MM, ANGULADA DE 20 GRADOS	UND	1	1.372.000	219.520	1.591.520
27	1197011192	VISAO CORTANTE DE 2.0MM, RECTA	UND	1	588.000	94.080	682.080
28	1197011191	VISAO CORTANTE DE 3.0MM, RECTA	UND	1	588.000	94.080	682.080
29	1197011190	VISAO CORTANTE DE 4.0MM, RECTA	UND	1	588.000	94.080	682.080
30	1197011187	VISAO CORTANTE DE 7.0MM, RECTA	UND	1	588.000	94.080	682.080
31	1196490978	VISAO DIAMANTE 1.0MM, CURVA	UND	1	1.568.000	250.880	1.818.880
32	1197011207	VISAO DIAMANTE 1.0MM, CURVA	UND	1	1.568.000	250.880	1,818.88
33	1196490977	VISAO DIAMANTE 2.0MM, CURVA	UND	1	1.568.000	250.880	1.818.88
34	1197011206	VISAO DIAMANTE 2.0MM, CURVA	UND	1	1.568.000	250.880	1.818.88
35	1197011205	VISAO DIAMANTE 3.0MM, CURVA	UND	1	1.568.000	250.880	1.818.88
36	1197011204	VISAO DIAMANTE FINO 0.5MM, RECTA	UND	1	588.000	94.080	682.08
37	1197011203	VISAO DIAMANTE FINO 1.0MM, RECTA	UND	1	588.000	94.080	682.08
38	1197011202	VISAO DIAMANTE FINO 2.0MM, RECTA	UND	1	588.000	94.080	682.08
39	1197011201	VISAO DIAMANTE FINO 3.0MM, RECTA	UND	1	588.000	94.080	682.08
	TO	DTAL					41.679.63

GRUPO			PRESUPUESTO						
No. 71	DIVERSI	DIVERSIFICADOR DE FLUJO		DIVERSIFICADOR DE FLUJO 101.000.000			PRECIO ADJUDICADO		
ITEM	CODIGO INTERNO	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA		CANT	VALOR UNITARIO	VALOR IVA	VALOR UNITARIO MAS IVA	
1	1186290543	DIVERSOR DE FLUJO CEREBRAL CON KIT DE ENTREGA Y LIBERACIÓN	UNIDAD	1	31.801.000	0	31.801.000		
	TC	OTAL					31.801.000		

			 ·
GRUPO		PRESUPUESTO	PRECIO AR HIRICARO
No. 72	SUTURA MECANICA	1.704.000.000	PRECIO ADJUDICADO

Pág. 23 de 33

N.

ITEM	CODIGO INTERNO	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR IVA	VALOR UNITARIO MAS IVA
1	1196490635	ENDO GIA 30MM CARGA ARTICULADA VASCULAR/MEDIA PUNTA CURVA REF:EGIA30CTAVM	UNIDAD	1	636.755	101.881	738.636
2	1196490636	ENDO GIA 45MM CARGA ARTICULADA VASCULAR/MEDIA PUNTA CURVA REF:EGIA45CTAVM	UNIDAD	1	639.009	102.241	741.250
3	1196490637	ENDO GIA 60MM CARGA ARTICULADA VASCULAR/MEDIA PUNTA CURVA REF:EGIA60CTAVM	UNIDAD	1	689.724	110.356	800.080
4	1196490638	ENDO GIA 60MM CARGA ARTICULADA VASCULAR/MEDIA PUNTA CURVA REF:EGIA60CTAVM	UNIDAD	1	689.724	110.356	800.080
5	1196490818	GRAPADORA LINEAL 60MM TEJIDO GRUESO	UNIDAD	1	428.309	68.529	496.838
6	1196490400	GRAPADORA LINEAL CORTANTE GRANDE TEJIDO GRUESO 100MM	UNIDAD	1	323.121	51.699	374.820
7	1196490377	GRAPADORA LINEAL CORTANTE GRANDE TEJIDO GRUESO 80MM- 75 MM- 3,8	UNIDAD	1	314.933	50.389	365.322
8	1196490377 142\	GRAPADORA LINEAL CORTANTE GRANDE TEJIDO GRUESO 80MM- 75 MM- 4,8	UNIDAD	1	314.933	50.389	365.322
9	1196490902	GRAPADORA LINEAL CORTANTE GRANDE TEJIDO NORMAL 100MM	UNIDAD	1	365.322	58.452	423.774
10	1196490502	GRAPADORA LINEAL CORTANTE GRANDE TEJIDO NORMAL 80MM - 75MM-3,8	UNIDAD	1	314.933	50.389	365.322
11	1196490783	GRAPADORA LINEAL CORTANTE MEDIANA TEJIDO NORMAL 55-60 MM	UNIDAD	1	312.413	49.986	362.399
12	1196490379	GRAPADORA LINEAL CORTANTE MEDIANA TEJIDO VASCULAR 60mm-55	UNIDAD	1	323.121	51.699	374.820
13	1196490772	GRAPADORA PARA PIEL 35 GANCHOS DESECHABLE	UNIDAD	1	32.753	5.240	37.993
14	1196490792	GRAPADORA TA LINEAL 30MM PEQUEÑA TEJIDO VASCULAR	UNIDAD	1	428.309	68.529	496.838
15	1196490507	GRAPADORA TA LINEAL 30MM PEQUEÑA TEJIDO GRUESO	UNIDAD	1	428.309	68.529	496.838
16	1196490513	GRAPADORA TA LINEAL 30MM PEQUEÑA TEJIDO NORMAL	UNIDAD	1	415.711	66.514	482.225

Jan 198

uso exculsino dell'hospitali helitar centra:

.24

; ,25

.27

17	1196490816	GRAPADORA TA LINEAL 45MM TEJIDO GRUESO	UNIDAD	1 1	428.309	68.529	496.838
18	1196490798	GRAPADORA TA LINEAL 55MM TEJIDO GRUESO ROTICULADORA	UNIDAD	1	428.309	68.529	496.838
19	1196490588	GRAPADORA TA LINEAL 60MM TEJIDO NORMAL	UNIDAD	1	428.309	68.529	496.838
20	1196490844	PISTOLA EEA DST GRAPADORA CIRCULAR EEA 21MM	UNIDAD	1	919.604	147.136	1.066.740
21	1196490786	PISTOLA EEA DST GRAPADORA CIRCULAR EEA 25MM	UNIDAD	1	919.604	147.136	1.066.740
22	1196490510	PISTOLA EEA DST GRAPADORA CIRCULAR EEA 28MM	UNIDAD	1	919.604	147.136	1.066.740
23	1196490369	PISTOLA EEA DST GRAPADORA CIRCULAR EEA 31MM	UNIDAD	1	919.604	147.136	1.066.740
24	1196490553	PISTOLA GRAPADORA CIRCULAR 21MM GRAPA 3.5MM AZUL	UNIDAD	1	927.162	148.346	1.075.508
25	1196490810	PISTOLA GRAPADORA CIRCULAR 21MM GRAPA 48MM VERDE LONGITUD INSTRUMENTO XL -35CM	UNIDAD	1	927.162	148.346	1.075.508
26	1196490554	PISTOLA GRAPADORA CIRCULAR 25MM GRAPA 3.5MM AZUL	UNIDAD	1	927.162	148.346	1.075.508
27	1196490169	PISTOLA GRAPADORA CIRCULAR 25MM GRAPA 48MM VERDE LONGITUD INSTRUMENTO XL -35CM	UNIDAD	1	927.162	148.346	1.075.508
28	1196490555	PISTOLA GRAPADORA CIRCULAR 28MM GRAPA 48MM VERDE LONGITUD INSTRUMENTO XL -35CM	UNIDAD	1	927.162	148.346	1.075.508
29	1196490557	PISTOLA GRAPADORA CIRCULAR 31MM GRAPA 4.8MM VERDE LONGITUD INSTRUMENTO XL - 35CM	UNIDAD	1	927.162	148.346	1.075.508
30	1196490556	PISTOLA GRAPADORA CIRCULAR 33MM GRAPA 4.8MM VERDE LONGITUD INSTRUMENTO 22CM	UNIDAD	1	919.604	147.136	1.066.740
31	1196490837	PISTOLA LINEAL CORTANTE PARA USO EN CIRUGIA ABIERTA CON CABEZOTE MOVIL DE 12MM	UNIDAD	1	861.656	137.865	999.521
32	1196490512	PISTOLA LINEAL CORTANTE PARA USO LAPAROSCOPICO CON CABEZOTE MOVIL DE 12mm	UNIDAD	1	861.656	137.865	999.521
33	1196490384	PISTOLA LINEAL CORTANTE PARA USO LAPAROSCOPICO XL MOVIL	UNIDAD	1	861.656	137.865	999.521
34	1196491152	RECARGA DE 60MM ARTICULADA CUBRE TEJIDO NORMAL/GRUESO	UNIDAD	1	690.288	110.446	800.734

‡8.7

CONTRATO Nº 3 / 9 - /2016

Pág. 25 de 33

		CURVA EN LA PUNTA REF:EGIA45CTAMT					
35	1196491153	RECARGA DE 60MM ARTICULADA CUBRE TEJIDO NORMAL/GRUESO CURVA EN LA PUNTA REF:EGIA60CTAMT	UNIDAD	1	689.724	110.356	800.080
36	1196491158	RECARGA LINEAL CORTANTE CON 3 ALTURAS DE GRAPA CURVA DE 60MM	UNIDAD	1	695.359	111.257	806.616
37	1196490770	RECARGA LINEAL CORTANTE ENDOSCOPICA ARTICULABLE GRANDE CUBRE RANGO DE TEJIDO GRUESO-EXTRA GRUESO REF: EGIA60AXT	UNIDAD	1	705.600	112.896	818.496
38	1196490769	RECARGA LINEAL CORTANTE ENDOSCOPICA ARTICULABLE GRANDE CUBRE RANGO DE TEJIDO NORMAL- GRUESO REF: EGIA60AMT	UNIDAD	1	705.600	112.896	818.496
39	1196490766	RECARGA LINEAL CORTANTE ENDOSCOPICA ARTICULABLE GRANDE CUBRE RANGO DE TEJIDO VASCULAR- NORMAL REF: EGIA60AVM	UNIDAD	1	705.600	112.896	818.496
40	1196490768	RECARGA LINEAL CORTANTE ENDOSCOPICA ARTICULABLE MEDIANA CUBRE RANGO DE TEJIDO NORMAL- GRUESO REF: EGIA45AMT	UNIDAD	1	705.600	112.896	818.496
41	1196490765	RECARGA LINEAL CORTANTE ENDOSCOPICA ARTICULABLE MEDIANA CUBRE RANGO DE TEJIDO VASCULAR- NORMAL REF: EGIA45AVM	UNIDAD	1	705.600	112.896	818.496
42	1196490767	RECARGA LINEAL CORTANTE ENDOSCOPICA ARTICULABLE PEQUEÑA CUBRE RANGO DE TEJIDO NORMAL- GRUESO REF: EGIA30AMT	UNIDAD	1	705.600	112.896	818.496
43	1196490764	RECARGA LINEAL CORTANTE ENDOSCOPICA ARTICULABLE PEQUEÑA CUBRE RANGO DE TEJIDO VASCULAR-	UNIDAD	1	705.600	112.896	818.496

z, \*\*\*,

1,000

5

131

1 8 Z

125

.39

130

		NORMAL REF: EGIA30AVM					
44	1196490832	RECARGA LINEAL CORTANTE GRANDE PARA PISTOLA LAPAROSCOPICA DE TEJIDO GRUESO CABEZOTE RECTA	UNIDAD	1	321.231	51.397	372.628
45	1196490849	RECARGA LINEAL CORTANTE GRANDE PARA PISTOLA LAPAROSCOPICA DE TEJIDO GRUESO CABEZOTE ROTICULADORA	UNIDAD	1	503.892	80.623	584.515
46	1196490836	RECARGA LINEAL CORTANTE GRANDE PARA PISTOLA LAPAROSCOPICA DE TEJIDO NORMAL CABEZOTE RECTA	UNIDAD	1	321.231	51.397	372.628
47	1196490862	RECARGA LINEAL CORTANTE GRANDE PARA PISTOLA LAPAROSCOPICA DE TEJIDO NORMAL CABEZOTE ROTICULADORA	UNIDAD	1	503.892	80.623	584.515
48	1196490861	RECARGA LINEAL CORTANTE GRANDE PARA PISTOLA LAPAROSCOPICA DE TEJIDO VASCULAR CABEZOTE RECTA	UNIDAD	1	321.231	51.397	372.628
49	1196490835	RECARGA LINEAL CORTANTE GRANDE PARA PISTOLA LAPAROSCOPICA DE TEJIDO VASCULAR CABEZOTE ROTICULADORA	UNIDAD	1	503.892	80.623	584.515
50	1196490401	RECARGA LINEAL CORTANTE GRANDE TEJIDO GRUESO 100MM	UNIDAD	1	204.706	32.753	237.459
51	1196490782	RECARGA LINEAL CORTANTE GRANDE TEJIDO GRUESO 80 MM - 75	UNIDAD	1	204.706	32.753	237.459
52	1196490903	RECARGA LINEAL CORTANTE GRANDE TEJIDO NORMAL 100MM	UNIDAD	1	204.706	32.753	237.459
53	1196490503	RECARGA LINEAL CORTANTE GRANDE TEJIDO NORMAL 80 MM - 75	UNIDAD	1	204.706	32.753	237.459
54	1196460778	RECARGA LINEAL CORTANTE MEDIANA PARA PISTOLA LAPAROSCOPICA DE TEJIDO NORMAL CABEZOTE RECTO	UNIDAD	1	245.285	39.245	284.530

# CONTRATO Nº 3 1 9 - - /2016

		RECARGA LINEAL					
55	1196460776	CORTANTE MEDIANA PARA PISTOLA LAPAROSCOPICA DE TEJIDO VASCULAR CABEZOTE RECTO 45,2,5	UNIDAD	1	323.121	51.699	374.820
56	1196490397	RECARGA LINEAL CORTANTE MEDIANA PARA PISTOLA LAPAROSCOPICA DE TEJIDO VASCULAR CABEZOTE ROTICULADORA	UNIDAD	1	511.609	81.857	593.466
57	1196490506	RECARGA LINEAL CORTANTE MEDIANA TEJIDO NORMAL 60MM	UNIDAD	1	204.706	. 32.753	237.459
58	1196490784	RECARGA LINEAL CORTANTE MEDIANA TEJIDO VASCULAR 60MM-55	UNIDAD	1	204.706	32.753	237.459
59	1196490843	RECARGA LINEAL CORTANTE PEQUEÑA PARA PISTOLA LAPAROSCOPICA DE TEJIDO NORMAL CABEZOTE RECTO	UNIDAD	1	323.121	51.699	374.820
60	1196490824	RECARGA LINEAL GRANDE TEJIDO NORMAL 60MM	UNIDAD	1	99.960	15.994	115.954
61	1196490825	RECARGA LINEAL GRANDE TEJIDO GRUESO 60 MM	UNIDAD	1	117.600	18.816	136.416
62	1196490823	RECARGA LINEAL MEDIANA TEJIDO GRUESO 45MM	UNIDAD	1	99.960	15.994	115.954
63	1196490586	RECARGA LINEAL MEDIANA TEJIDO NORMAL 45MM	UNIDAD	1	99.960	15.994	115.954
64	1196490584	RECARGA LINEAL PEQUEÑA TEJIDO GRUESO 30mm	UNIDAD	1	99.960	15.994	115.954
65	1196490583	RECARGA LINEAL PEQUEÑA TEJIDO NORMAL 30MM	UNIDAD	1	99.960	15.994	115.954
66	1196490819	RECARGA LINEAL PEQUEÑA TEJIDO VASCULAR 30MM	UNIDAD	1	99.960	15.994	115.954
67	1196490560	YUNQUE ACCESORIO VIA TRANS-ORAL PARA GRAPADORA CIRCULAR 21MM	UNIDAD	1	481.690	77.070	558.760
68	1196490561	YUNQUE ACCESORIO VIA TRANS-ORAL PARA GRAPADORA CIRCULAR 25MM	UNIDAD	1	481.690	77.070	558.760
	TO	TAL					40.008.763

GRUPO No. 73	LA	APAROSCOPIA	PRESUPUESTO 1.972.000.000		PRECIO ADJUDICADO		CADO
ITEM	CODIGO INTERNO	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR IVA	VALOR UNITARIO MAS IVA
1	1196490024	AGUJA DE CIERRE INCISION DE TROCAR	UNIDAD	1	78.475	12.556	91.031

- 15 S

100 mg

:25

137

,28

,29

2	1196490438	AGUJA DE VERRES 120MM PARA INSUFLACION	UNIDAĐ	1	61.415	9.827	71.242
3	1196490631	APLICADOR DE CLIPS PARA FIJACION DE MALLAS 5MM LAPAROSCOPICO	UNIDAD	1	298.116	47.699	345.815
4	1196490152	AUTOSONIX HOOK	UNIDAD	1	1.019.592	163.135	1.182.727
5	1196490403	CANULA DE IRRIGACION SUCCION ESPATULA 5MM MONOPOLAR	UNIDAD	1	222.781	35.645	258.426
6	1196490428	CANULA DE IRRIGACION SUCCION GANCHO 5MM MONOPOLAR	UNIDAD	1	222.781	35.645	258.426
7	1196490827	DESCARTABLE PARA PINZA SELLADORA GRANDE XTD	UNIDAD	1	527.789	84.446	612.235
8	1196490920	DESCARTABLE PARA PINZA SELLADORA GRANDE XTD DE ACTIVACION MANUAL	UNIDAD	1	455.817	72.931	528.748
9	1196490826	DESCARTABLE PARA PINZA SELLADORA MEDIANA MAX	UNIDAD	1	527.789	84.446	612.235
10	1196490919	DESCARTABLE PARA PINZA SELLADORA MEDIANA MAX DE ACTIVACION MANUAL LS3092	UNIDAD	1	455.817	72.931	528.748
11	1196490639	DISECTOR ARTICULADO DE USO ÚNICO CON CAUTERIO MONOPOLAR CODIGO:SILSDISSECT36	UNIDAD	1	839.664	134.346	974.010
12	1196490724	DISECTOR ARTICULADO DE USO ÚNICO CON CAUTERIO MONOPOLAR, EXTRA LARGO CÓDIGO:SILSDISSECT46	UNIDAD	1	839.664	134.346	974.010
13	1196491157	DISECTOR LAPAROSCOPICO PARA ULTRASONIDO	UNIDAD	1	1.029.588	164.734	1.194.322
14	1196490905	DISPOSITIVO PARA LIGADURA EN LOOP LAPAROSCOPICO DE 5 MM	UNIDAD	1	71.971	11.516	83.487
15	1186220852	ELECTRODO MONOPOLAR GANCHO O ESPATULA 5 MM LAPAROSCOPICO	UNIDAD	1	216.760	34.682	251.442
16	1196490433	ELECTRODO PARA RADIOABLACION DE 10- 2.5 CM Y EXPOSICION DE 7-30 MM	UNIDAD	1	2.219.112	355.058	2.574.170
17	1196490280	ELECTRODO PARA RADIOABLACION DE 10- 2.5CM TIPO CLUSTER	UNIDAD	1	2.219.112	355.058	2.574.170
18	1196490383	ENDOCLINCH PINZA GRASPER CON DIENTE PRONUNCIADO DE 5MM	UNIDAD	1	282.992	45.279	328.271

i. (),

Pág. 29 de 33 -

3.

4.

8.

CONTRATO Nº \_\_\_\_\_\_/2016

1	1		1				
19	1196490381	ENDOSTITCH 10MM, ENDOSUTURADOR	UNIDAD	1	656.502	105.040	761.542
20	1196490728	GANCHO ARTICULADO DE USO ÚNICO CON CAUTERIO MONOPOLAR, EXTRA LARGO CÓDIGO:SILSHOOK46	UNIDAD	1	839.664	134.346	974.010
21	1196490714	GANCHO ARTICULADO DE USO ÚNICO CON CAUTERIO MONOPOLAR CÓDIGO:SILSHOOK36	UNIDAD	1	839.664	134.346	974.010
22	1196490157	LAPIZ DE ELECTROBISTURI ACTIVACION MANUAL PARA CONTROL DE POTENCIAS DESDE EL CAMPO QUIRURGICO	UNIDAD	1	62.975	10.076	73.051
23	1196490434	PARCHES PARA RADIOABLACION	UNIDAD	1	48.940	7.830	56.770
24	1196490257	PINZA APLICADORA DE CLIPS 10MM	UNIDAD	1	325.140	52.023	377.163
25	1196490374	PINZA APLICADORA DE CLIPS 5MM	UNIDAD	1	542.403	86.784	629.187
26	1196490439	PINZA BABCOCK 10MM	UNIDAD	1	298.410	47.746	346.156
27	1196490595	PINZA DE SELLADO Y CORTE ATLAS SHORT DE ACTIVACION MANUAL	UNIDAD	1	1.051.829	168.293	1.220.122
28	1196490594	PINZA DE SELLADO Y CORTE IMPACT	UNIDAD	1	1.625.449	260.072	1.885.521
29	1196490828	PINZA DE SELLADO Y CORTE LAPAROSCOPICA 5MM CON FUNCION MONOPOLAR	UNIDAD	1	1.899.240	303.878	2.203.118
30	1196490801	PINZA DE SELLADO Y CORTE V DE ACTIVACION MANUAL	UNIDAD	1	1.053.696	168.591	1.222.287
31	1196490830	PINZA DESCARTABLE SELLADORA PARA CABEZA Y CUELLO	UNIDAD	1	997.101	159.536	1.156.637
32	1196490010	PINZA DESCARTABLE SELLADORA PARA UROLOGIA	UNIDAD	1	530.660	84.905	615.565
33	1196490436	PINZA DISECTORA LAPAROSCOPICA CURVA CON MONOPOLAR DE 5MM	UNIDAD	1	282.992	45.279	328.271
34	1196490904	PINZA EXTRACTORA PARA GRAPAS DE PIEL	UNIDAD	1	17.993	2.879	20.872
35	1196490226	PINZA GRASPER CON SISTEMA CIERRE CREMALLERA DE 5MM	UNIDAD	1	301.056	48.169	349.225

- 1606

USO ENCLUSIVO DE LICOSPUAL VILIVAS CENTRAL

i d

: 6

: 8

;32

123

15.5 14.5

138

3.9

36	1196491156	PINZA PARA SELLADO DE VASOS DE 5MM CORTA PARA CIRUGÍA ABIERTA.	UNIDAD	1	994.455	159.113	1.153.568
37	1196490322	PINZA ROTICULADORA ENDODISSECT 5MM	UNIDAD	1	353.859	56.617	410.476
38	1196490254	PINZA ROTICULADORA GRASPER 5MM	UNIDAD	1	353.859	56.617	410.476
39	1196490390	PINZA SELLADORA LAPAROSCOPICA DE 5 MM CON CORTE	UNIDAD	1	1.283.486	205.358	1.488.844
40	1196490829	PINZA SELLADORA LAPAROSCOPICA DE 10 MM CON CORTE	UNIDAD	1	1.154.048	184.648	1.338.696
41	1196490842	PINZA SELLADORA LAPAROSCOPICA DE 5 MM	UNIDAD	1	1.007.596	161.216	1.168.812
42	1196490918	PINZA SELLADORA LAPAROSCOPICA DE 5 MM CON CORTE	UNIDAD	1	1.264.435	202.310	1.466.745
43	1196490385	RECARGA 1 HEBRA ENDOSTITCH	UNIDAD	1	63.824	10.212	74.036
44	1196490382	RECARGA TRIPLE ENDOSTITCH	UNIDAD	1	191.923	30.708	222.631
45	1196430576	RETRACTOR ESOFAGICO 10MM	UNIDAD	1	665.734	106.517	772.251
46	1196490917	SISTEMA DE PUERTO DE INCISION UNICA 12 MM	UNIDAD	1	662.323	105.972	768.295
47	1196490916	SISTEMA DE PUERTO DE INCISION UNICA 5 MM	UNIDAD	1	661.677	105.868	767.545
48	1196490727	SUJETADOR ARTICULADO DE USO ÚNICO EXTRA LARGO CÓDIGO:SILSCLINCH46	UNIDAD	1	839.664	134.346	974.010
49	1196490709	SUJETADOR ARTICULADO DE USO ÚNICO CÓDIGO:SILSCLINCH36	UNIDAD	1	839.664	134.346	974.010
50	1196490658	TIJERA ARTICULADA DE USO ÚNICO CON CAUTERIO MONOPOLAR CÓDIGO:SILSSHEAR36	UNIDAD	1	839.664	134.346	974.010
51	1196490435	TIJERA LAPAROSCOPICA CURVA CON MONOPOLAR DE 5MM	UNIDAD	1	281.887	45.102	326.989
52	1196490454	TIJERA LAPAROSCOPICA LONG 5MM	UNIDAD	1	352.124	56.340	408.464
53	1196490407	TIJERA ROTICULADORA ENDOSHEARS 5MM	UNIDAD	1	353.859	56.617	410.476
54	1196490389	TIJERA ULTRASHEARS EQUIPO AUTOSONIX 5MM 30 CM LONG	UNIDAD	1	959.616	153.539	1.113.155

CONTRATO Nº 3 1 9 - - /2016

Pág. 31 de 33

	TOT	「AL					52.146.935
72	1196490387	TROCAR 12 100 MM	UNIDAD	1	218.413	34.946	253.359
71	1196490336	TROCAR 5 100 MM	UNIDAD	1	218.413	34.946	253.359
70	1196430286	KIT CIRUGIA BARIATRICA	KIT	5	2.352.000	376.320	2.728.320
69	1196430285	KIT ELECTROCIRUGIA	KIT	4	1.070.650	171.304	1.241.954
68	1196430284	KIT PINZAS DE LAPAROSCOPIA	KIT	3	1.127.000	180.320	1,307.320
67	1196430383	KIT TROCAR 5MM -12	KIT	2	420.371	67.259	487.630
66	1196430282	KIT TROCAR 5MM	KIT	1	330.211	52.834	383.045
65	1196490258	TROCAR VERSAPORT V2 DE 5MM CONSTA DE 1 PUNZON+2 CAMISAS	UNIDAD	1	365.148	58.424	423.572
64	1196490141	TROCAR VERSAPORT V2 DE 5-12MM CONSTA DE 1 PUNZON+2 CAMISAS	UNIDAD	1	365.148	58.424	423.572
63	1196490911	TROCAR SIN CUCHILLA 5-12 MM 150 MM LONG	UNIDAD	1	218.413	34.946	253.359
62	1196490912	TROCAR SIN CUCHILLA 5-12 MM 100 MM	UNIDAD	1	218.413	34.946	253.359
61	1196490913	TROCAR SIN CUCHILLA 5 MM X 100MM	UNIDAD	1	218.413	34.946	253.359
60	1196490914	TROCAR SIN CUCHILLA 5 MM SHORT	UNIDAD	1	218.413	. 34.946	253.359
59	1196490915	TROCAR SIN CUCHILLA 15 MM	UNIDAD	1	218.413	34.946	253.359
58	1196490402	TROCAR DE TORAX THORACOPORT 11,5MM CAMISA CORRUGADA	UNIDAD	1	172.731	27.637	200.368
57	1196430564	TROCAR CON VISION ENTRADA 5-12mm	UNIDAD	1	322.283	51.565	373.848
56	1196490386	TROCAR 5-12 150 MM LONG	UNIDAD	1	191.923	30.708	222.631
55	1196490725	TIJERAS ARTICULADAS DE USO ÚNICO CON CAUTERIO MONOPOLAR , EXTRA LARGAS CÓDIGO:SILSSHEAR46	UNIDAD	1	839.664	134.346	974.010

ADJUDICATARI O	GRUP O No.	DESCRIPCION GRUPO	AÑO 2016	AÑO 2017	AÑO 2018	PRESUPUESTO ASIGNADO
	21	SUTURAS DE HEMORROIDES	1,000.000	22.797.600	15.842.400	39.640.000
	36	ELECTRODOS IB Y COMPRESIÓN	500.000	23.600.000	16.400.000	40.500.000
	59	SDNDAS Y BOTDNES DE GASTROSTROMIA	720.000	3.964.800	2.755.200	7.440.000
	60	VENDAJE DE YESD	5.000.000	88.500.000	61,500,000	155.000.000
PHARMEURDPEA DE COLDMBIA	63	FRESAS VISAD Y CUCHILLAS ANGULADAS DTDRRINO	3.000.000	38.350.000	26.650.000	68.000.000
	71	DIVERSIFICADDR DE FLUID	1.000.000	59.000.000	41.000.000	101.000.000
	72	SUTURA MECANICA	50.000.000	975.860.000	678.140.000	1.704.000.000
	73	LAPAROSCDPIA	50.000.000	1.062.000.000	860.000.000	1.972.000.000
		TOTAL POR VIGENCIA	111.220.000	2.274.072.400	1.702.287.600	4,087.580.000

#### ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El proponente dentro de su pferta deberá anexar los siguientes documentos:

- Ficha técnica o catálogo de cada uno de los elementos ofertados de la casa fabricante en español o con su traducción, en la cual se
  deberá identificar claramente las especificaciones técnicas mínimas exigidas para cada ítem que conforman el Grupo. El proponente
  deberá cumplir con el 100% de las características técnicas exigidas del producto. En caso de ser elementos reesterilizables se debe
  indicar en la ficha técnica proceso de reprocesamiento.
- 2. Registro INVIMA vigente o certificado de que no lo necesita de cada uno de los insumos ofertados.
- Certificado de Capacidad de Almacenamiento y Acondicionamiento vigente otorgado por el INVIMA. a nombre del proponente, para los importadores de dispositivos médicos y comercializadores que no importen dispositivos médicos.
- 4. Para los fabricantes se requiere la certificación de concepto técnico de condiciones sanitarias o Certificado de buenas prácticas de manufactura otorgado por el INVIMA
- Carta de distribución autoriza por el fabricante vigente, a nombre del proponente, para los comercializadores e importadores.
- Carta de compromiso, suscrita por el oferente firmada por el representante legal, manifestando la oportunidad en las entregas de los bienes a partir del día en que el Supervisor Administrativo del Corritato o Almacenista del Hospital Militar, lo solicite por escrito o medio electrónico.
- 7. Certificación por parte del pferente, firmado por el representante legal, de que los bienes serán entregados con fecha de vencimiento no inferior a veinticuatro (24) meses contados a partir de la entrega, en el caso de que el oferente no pueda garantizar los 24 meses, deberá anexar carta de compromiso de cambios por fecha de vencimiento durante el tiempo restante que certifico. (hasta 24 meses). Para fines prácticos la medida para las fechas de vencimiento siempre deberá ser tomada en meses.
- 8. Nota: Para los insumos del Grupo No. 81 no se solicita carta de vencimiento mayor a 24 meses debido a que las condiciones fisicoquímicas de dichos elementos tienen un tiempo no mayor de 6 meses, sin embargo el oferente junto con la oferta deberá anexar carta del fabricante donde aclara vigencia de dicho insumo y carta del oferente debidamente formada por el representante legal donde certifique cambio por baja rotación.
- 9. Carta de compromiso, firmada por el representante legal, la cual hará parte integral del Contrato, donde se certifique el ofrecimiento de Asesoría en Apoyo Post Venta y Apoyo Tecnológico a prestar para los bienes que suministre o cada uno de los items que lo requieran, de acuerdo a las necesidades de los servicios medico asistenciales del Hospital.
- 10. Entiéndase como appyo post venta: Capacitación al personal asistencial acerca del manejo y usos de los elementos ofertados las veces que sean requeridos por parte del Hospital Militar Central. Soporte técnico para asesoría al personal asistencial en salas de cirugia o en el área correspondiente, en el momento en el que la institución lo requiera. Representación por parte de la empresa de un asesor que se encargue de la parte administrativa con el fin de solventar novedades que se presenter en el transcurso de la ejecución del contrato.
- 11. Entiéndase como apoyo tecnológico: Entrega de equipos y/o instrumental que se puedan requerir para la utilización de los insumos ofertados por parte de los oferentes, los cuales deben cumplir con el proceso de ingreso a activos fijos previa verificación por el área de Ingenieria Biomédica. Dichos equipos y/o instrumental deben permanecer en el hospital por el mismo tiempo que está vigente el contrato y debe contar con cronogramas de mantenimiento preventivo, asumidos por el contratista.

Carta de compromiso, firmada por el representante legal, la cual hará parte integral del contrato por el cambio de aquellos productos que por razones de carácter científico, retiro del producto del mercado o por promedios de consumo, no tienen suficiente rotación durante los dos años siguientes a la fecha de entrega de los mismos en el almacén por cada uno de los items ofertados, así como aquellos que presenten defectos o alteraciones que incidan en su calidad.

- Carta de compromiso, firmada por el representante legal, donde el oferente garantice que cada uno de los productos y/o insumos poseen código de barra, para la Institución.
- 13. MUESTRAS.Con el fin de evaluar los aspectos técnicos, los oferentes deben anexar una muestra de cada ítem ofertado, que debe ser igual a los bienes a entregar en el evento que se le adjudique. En caso que el oferente desee que se le devuelva (n) la(s) muestra (s) una vez terminado el proceso de evaluación y adjudicación de la presente adquisición, en el evento de ser posible su devolución, este deberá solicitarla, en la Oficina de Compras y Licitaciones del Hospital Militar Central dentro de un plazo no mayor de los CINCO (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de la adjudicación, de no ser así, sin excepción, el Hospital Militar Central las desechará y no se aceptarán reclamaciones posteriores, se exceptúan las muestras del oferente al cual se le adjudique el ítem, las cuales no serán devueltas; ya que serán usadas como comparativos durante las entregas de los pedidos. Las muestras deben corresponder al producto solicitado y ser entregadas simultáneamente con la oferta en forma separada y marcada cada una con el nombre, el número del ítem y la casa oferente. Lo anterior teniendo en cuenta que las muestras serán motivo y objeto de evaluación por parte del comité técnico evaluador, sin excepción, el cual tendrá plena libertad de hacer o destapar cualquier muestra o insumo que haya sido entregado con este fin. El proponente deberá cumplir con el 100% de las caracteristicas técnicas exigidas del producto. Para el aporte de las muestras, cada ítem al que haga referencia debe contar con un rotulo del elemento del proceso, registrado de la siguiente manera:

CODIGO INTERNO: NOMBRE DEL ELEMENTO: GRUPO AL QUE PERTENECE: ITEM DEL GRUPO COMPUESTO POR: OFERENTE

- 14. Se anexa listado de los grupos que se aplica la presentación de muestras, se encuentra indicado en el anexo Tecnico
- 15. Oiligenciar y anexar en medio impreso y magnético (archivo plano en Excel) el formato ANEXO OE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS para calificación en el cual deberán especificar por cada ítem que componen el grupo ofertado.

NOTA: DEBERAN OFERTAR LA TOTALIOAD DE LOS ÍTEMS SOLICITADOS POR CADA GRUPO.

NOTA: Esta información corresponde a la registrada en el Pliego de Condiciones realizada por el HOSPITAL y la Oferta Económica presentada por el CONTRATISTA. Para constancia 2 7 DIC 2016 se firma en la ciudad-de Bogotá D.C., a los

POR EL HOSPITA

POR EL CONTRATISTA

Mayor General (RA) LUIS EDUARDO PÉREZ ARANGO Director General Hospital Militar Central Entidad

Descentralizada Adscrita al Ministerio de Defensa Nacional

LUIS CARLOS MALDONADO DIAZ Gerente <u>Representante Legal</u>

PHARMEUROPEA DE COLOMBIA

PD. RAMON BUENO GÓMEZ

MAIRO JAVIER 7 2 28028

ALUADOR (Anestesia)

DR. ERWIN HOBRIGUEZ VECNICO STALUADOR (Cirugía General)

DR. WILLIAM TECNICO EVA

DR. ERIKC M TECNICO EV

DR. RICARDO STÍ VA

TECNICO EVALUADOR (Otorrinolaringología)

10

11

12

13

15

18

19

20

24

25

26

27

28

29

33

USO EXCLUSING DEL HOSPINAL MELITAR CENTRAL

•

F. S.

3

46

8

5

18

1 3

15

[18

20

;24

J22

\$ 4 \$ 2 mg

,25

er Derey Derey

.39

. .